



Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Considerando que se ha presentado escrito auténtico proveniente de ambas partes en donde solicita conforme el numeral 2° del artículo 161 del C.G. el P., el Despacho,

a) **DECRÉTESE** la **SUSPENSIÓN** del proceso por el término allí mencionado, esto es, hasta el 20 de junio de 2021 de conformidad con lo solicitado por las partes de común acuerdo en el escrito visible a folio 8 del cuaderno principal.

b) Por Secretaría, contrólense los términos correspondientes a la suspensión del proceso.

c) Téngase en cuenta que la parte demandada, esto es AMERICAS TAILOR COMPANY LIMITADA EN LIQUIDACIÓN y CARLOS ARTURO ARIAS HUERTAS, se encuentra notificada personalmente conforme da cuenta el acta de notificación del pasado 12 de noviembre visible a folio 7 C-1 del expediente digital, quién dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones.

d) Respecto del secuestro solicitado frente al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-415665, el mismo se resolverá una vez sea reanudada la presente actuación.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en
ESTADO No. 111 hoy 2 de diciembre de 2020.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTIAN CAMILO MONTAÑA GARDENAS
JESUS MONTAÑA
ABogado en COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **678086A5848A5F40A0A053E676E40A54682714A029A**
Documento generado en 30/11/2020 09:37:42 a.m.

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.navajudicial.gov.co/FormaElectronica>